



**ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. 01 DE 2010**

OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia permanente para la sede de Fogacoop, ubicada en la Carrera 13 No. 32-51 y Carrera 13 A No. 32-30, en la ciudad de Bogotá D.C.

11 DE FEBRERO DE 2010, 3:00 P.M.

Asistentes:

POR FOGACOO:

HERNAN PARDO BOTERO
MARIA ALEJANDRA CHAVES
CONSUELO HINESTROSA DE RODRÍGUEZ
MARIA CRISTINA VALDERRAMA
ZULMA LILIANA LÓPEZ
MARIA ISABEL VALENCIA

Gerente Jurídico
Gerente Administrativo
Asesor de Dirección
Auditor Interno
Profesional I – Recursos Físicos
Profesional 3 - Gerencia Jurídica (E)

POR LOS INTERESADOS:

Diana Ramírez
Juan Carlos Rubio
Santiago Rendón

STARCOOP C.T.A.
SEGURIDAD COSMOS LTDA.
VIGÍAS DE COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), siendo las 3:00 p.m., comparecen las personas antes relacionadas para dar inicio a la audiencia de aclaraciones a los Pliegos de Condiciones del proceso de licitación No. 01 de 2010, cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia permanente para la sede de Fogacoop, ubicada en la Carrera 13 No. 32-51 y Carrera 13 A No. 32-30, en la ciudad de Bogotá D.C. Debidamente identificados los participantes, se procede al desarrollo del objeto de la diligencia, advirtiendo que la misma se adelantará en los términos previstos en el numeral 1.10 del Capítulo I del Pliego de Condiciones de la Licitación 01 de 2010.

Se aclara en relación con lo establecido en el literal p) del numeral 3.2. de los pliegos de condiciones, que se trata del capítulo cuarto y no del capítulo quinto como allí se indica, para lo cual se hace la aclaración correspondiente.

PREGUNTAS: STARCOOP C.T.A.





La señora Diana Ramírez, en representación de STARCOOP, solicita aclaración sobre los siguientes aspectos:

1. Entre Los documentos financieros, piden estados financieros a 2009, los cuales aun no están aprobados. Se solicita se acepten los estados financieros al corte de 2008, o de prueba.

Sobre este punto se precisa que en el numeral 3.3.2. de los pliegos de condiciones se indica que se deben remitir estados financieros dictaminados al 2008 y comparativos al 2009, los que no se exigen dictaminados.

2. ¿Qué tipo de medios tecnológicos están requiriendo para desarrollar el servicio?.

Se aclara que en el ultimo punto del numeral 4.5.5 de los pliegos se indican los requerimientos mínimos exigidos en cuanto a equipos para la prestación del servicio.

PREGUNTAS: SEGURIDAD COSMOS LTDA.

El señor Juan Carlos Rubio, en representación de COSMOS Ltda., pregunta:

1. En relación con los Estados Financieros, se plantea la inquietud de si se aceptan los estados financieros al corte del año 2008, por cuanto son los únicos dictaminados.

Se aclara que ya se había respondido previamente a Serviconfor la misma inquietud, en relación con que al 2008 se requieren estados financieros dictaminados y, al 2009, solo del balance general y estado de resultados firmados por representante legal y contador.

2. Cuando habla de dictaminar los del 2008, ¿debe ser dictaminados por quién?

Se aclara que debe ser dictaminado por el Revisor Fiscal y, si no están obligados a tener Revisor Fiscal, los estados financieros deberán venir dictaminados por un contador público, quien deberá ser diferente al contador que los firmó junto con el representante legal.

3. ¿Qué pasa si, al ofrecer un plazo de restitución y, llegado el evento, el adjudicatario no cumple?



an



El Fondo aclara que lo entenderá como un incumplimiento y se harán valer las pólizas constituidas.

PREGUNTAS: VIGIAS DE COLOMBIA

El señor Santiago Rendón, en representación de Vigías de Colombia, pregunta:

1. En relación con el numeral 5.2.1.2., se está calificando experiencia, lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, no puede ser criterio calificable.

Al respecto, se aclara que el Fondo no está regido por la Ley de Contratación Pública ni sus decretos reglamentarios, de modo que está sujeta al régimen privado, por lo que el Fondo está en libertad de establecer ese criterio de calificación. En consecuencia, el principio de selección objetiva no se ve vulnerado por la calificación de la experiencia.

El hecho de estar sometidos al régimen privado permite contratar directamente, sin embargo, estamos adelantando proceso de licitación para darle la oportunidad a todos los que deseen participar, con garantía de un procedimiento de selección transparente.

2. En relación con el numeral 5.2.1.2., plazo de restitución de bienes, se está calificando el plazo para restituir los bienes, imponiendo que la restitución se realice independientemente de cualquier investigación o proceso judicial o extrajudicial que se adelante. Lo anterior, considero que viola principios constitucionales del debido proceso, por lo que se pide se elimine esta indicación en el pliego de condiciones.

El Fondo aclara que se trata de un criterio calificable y el puntaje dependerá de lo que cada participante ofrezca. No se trata de una sanción que se imponga, por lo que no procede el comentario en cuanto a que ello viole el debido proceso. Si un participante ofrece un plazo específico y, calificado, se le adjudica el contrato, nos atenemos al plazo ofrecido. Ello no significa que no se deben adelantar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, sin que por esta circunstancia se incumpla el plazo de restitución ofrecido.



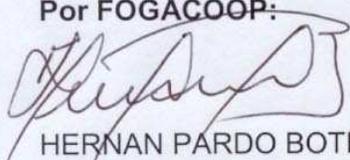


3. No es claro el criterio de calificación económica. ¿Cómo se identifica cuál es la mejor propuesta?

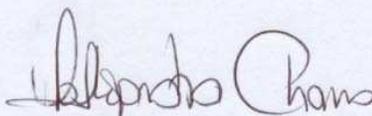
El Fondo aclara que quien ofrezca el menor precio recibirá el mayor puntaje y los demás se calificarán en forma proporcional descendente, siempre y cuando el precio ofertado respete las tarifas mínimas establecidas legalmente. Así mismo, se informa que FOGACOO verificará que el Contratista pague al personal en servicio las tarifas que corresponden.

Se levanta la sesión, siendo las 3:50 p.m. En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

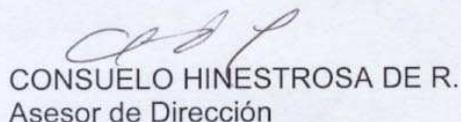
Por FOGACOO:



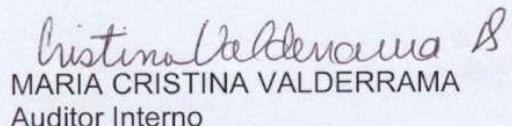
HERNAN PARDO BOTERO
Gerente Jurídico



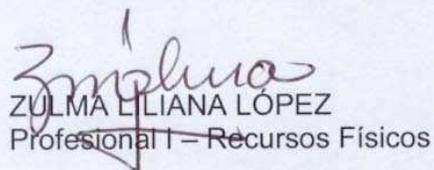
MARIA ALEJANDRA CHAVES
Gerente Administrativo



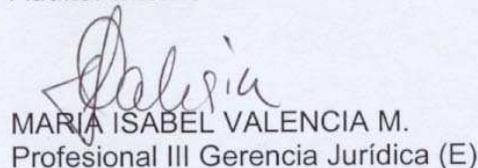
CONSUELO HINESTROSA DE R.
Asesor de Dirección



MARIA CRISTINA VALDERRAMA
Auditor Interno

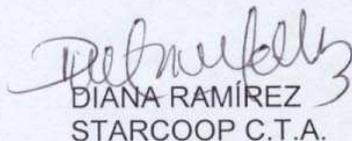


ZULMA LILIANA LÓPEZ
Profesional I – Recursos Físicos

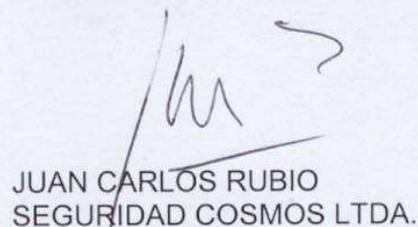


MARIA ISABEL VALENCIA M.
Profesional III Gerencia Jurídica (E)

Por los interesados:



DIANA RAMÍREZ
STARCOOP C.T.A.



JUAN CARLOS RUBIO
SEGURIDAD COSMOS LTDA.

SANTIAGO RENDÓN
VIGÍAS DE COLOMBIA

Carrera 11 No. 93 – 46 Piso 6
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 6355868 – 018000-919723
Fax: 6357210
Pagina Web: www.fogacoop.gov.co
e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

